

**ANEXO 1 A LA ORDEN DE SUSCRIPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL
BONOESTRUCTURADO SOBRE ACCIÓN SERIE 2018-497
VTO. 2023 (ISIN XS1790339508)¹**

1. Pago de Cupones.

A) Si y sólo si se cumple la siguiente condición se abonará a los Titulares, el siguiente importe por cada Bono:

$$\left(\frac{Acción_t}{Acción_0} \right) \geq \text{Barrera}$$

$$t = 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10.$$

La Barrera se define de la siguiente forma:

Barrera = 100% para t=1.

Barrera = 100% para t=2.

Barrera = 100% para t=3.

Barrera = 100% para t=4.

Barrera = 100% para t=5.

Barrera = 100% para t=6.

Barrera = 100% para t=7.

Barrera = 100% para t=8.

Barrera = 100% para t=9.

Barrera = 70% para t=10.

- En la Fecha de Pago t =1 a 10 el 3,00% multiplicado por el valor de t sobre su Importe Nominal;

B) En caso de que la anterior condición no se cumpla, se abonará a los Titulares el 0% de su Importe Nominal.

2. Importe a reembolsar.

En caso de que los Bonos no se hayan cancelado anticipadamente, éstos vencerán en la Fecha de Vencimiento y se abonará a los Titulares el siguiente importe por cada Nota:

- En cualquiera de las Fechas de Pago (desde t=1 a t=9);

El 100% de su Importe Nominal (además del pago del Cupón, descrito en el punto 1 anterior); si y sólo si se cumple la siguiente condición;

$$\left(\frac{Acción_t}{Acción_0} \right) \geq \text{Barrera}$$

$$t = 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.$$

¹ Los términos que en el presente Anexo se emplean en mayúsculas tendrán el significado que se les da en la Orden de Suscripción, salvo que en este Anexo se establezca otra cosa.

Es decir, que el Valor en las fechas de Determinación t=1 a t=9 de la Acción Subyacente de Referencia fuese igual o superior a la Barrera;

La Barrera se define de la siguiente forma:

Barrera = 100% para t=1.

Barrera = 100% para t=2.

Barrera = 100% para t=3.

Barrera = 100% para t=4.

Barrera = 100% para t=5.

Barrera = 100% para t=6.

Barrera = 100% para t=7.

Barrera = 100% para t=8.

Barrera = 100% para t=9.

➤ En la Fecha de Vencimiento (t=10):

- El 100% de su Importe Nominal (además del pago del Cupón descrito en el punto 1 anterior); si se cumple la siguiente condición;

$$\left(\frac{Acción_t}{Acción_0} \right) \geq 50\%$$

Es decir, que el Valor Final de la Acción Subyacente de Referencia fuese igual o superior al 50% de su Valor Inicial.

- En el caso de que no cumpla la condición anterior, el importe que resulte de aplicar la siguiente fórmula;

$$\text{Importe Nominal} * \left(\frac{Acción_t}{Acción_0} \right)$$

Es decir, al Titular se le devolverá el Importe Nominal del Bono reducido según corresponda a la depreciación que hubiese sufrido dicha Acción de Referencia.

4. Determinación del nivel de la Acción.

Acción_{i,t}: el nivel oficial de cierre de la Acción i publicado en la Fecha de Determinación t.

Acción_{i,0}: el nivel oficial de cierre de la Acción i publicado en la Fecha de Determinación t=0.

Acción_{i,10}: el nivel oficial de cierre de la Acción i publicado en la Fecha de Determinación t=10.

Acción i:

(i) Banco Santander (Código Bloomberg: SAN SM)

Fechas de Determinación t:

t	Fechas de Determinación	Fechas de Pago
0.	5 Marzo 2018	No aplica
1.	17 Septiembre 2018	24 Septiembre 2018
2.	15 Marzo 2019	22 Marzo 2019
3.	16 Septiembre 2019	23 Septiembre 2019
4.	16 Marzo 2020	23 Marzo 2020
5.	15 Septiembre 2020	22 Septiembre 2020
6.	15 Marzo 2021	22 Marzo 2021
7.	15 Septiembre 2021	22 Septiembre 2021
8.	15 Marzo 2022	22 Marzo 2022
9.	15 Septiembre 2022	22 Septiembre 2022
10.	15 Marzo 2023	22 Marzo 2023